

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES NIEGA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LAS ASIGNACIONES DE FRECUENCIAS PARA USO OFICIAL OTORGADAS A FAVOR DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- I. **Otorgamiento de las Asignaciones.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría"), otorgó diversas asignaciones de frecuencias para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencias para uso oficial a los Municipios del Estado de Tlaxcala que se señalan en la Tabla No. 1, con las frecuencias, coberturas y vigencias que en la misma se indican (las "Asignaciones"):

Tabla No. 1							
No.	Asignatario	Datos de la Asignación					
		No. de Asignación	Fecha de otorgamiento	Años de vigencia	Frecuencias asignadas Tx/Rx (Mhz)	Radio de cobertura (Km)	Ubicación de la Estación base
2005							
1	H. Ayuntamiento Constitucional de San Damián Texécatl, Tlaxcala.	1-314	03/11/2005	4	162.400/162.400	30	Pazo de la Constitución No.1, Municipio de San Damián Texécatl, en el Estado de Tlaxcala.
2	H. Ayuntamiento de Xcoatzaco, Tlaxcala.	1-315	03/11/2005	4	165.300/165.300	30	Pazo Morales s/n, Centro, Municipio de Xcoatzaco, en el Estado de Tlaxcala.
3	H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.	1-317	03/11/2005	4	161.800/161.800	30	Palacio Municipal s/n, Municipio de Lázaro Cárdenas en el Estado de Tlaxcala.
4	H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala.	1-327	03/11/2005	4	161.450/161.450	30	Hidalgo Sur s/n, ecuino con Bernardo Páez, Municipio de Santa Ana Chiautempan, en el Estado de Tlaxcala.
5	H. Ayuntamiento Constitucional de Tepechaco, Tlaxcala.	1-328	03/11/2005	4	165.475/165.475	30	Pazo Principal s/n, Centro, Municipio de Tepechaco, en el Estado de Tlaxcala.
6	H. Ayuntamiento Constitucional de la Magdalena Tetzuczo, Tlaxcala.	1-329	03/11/2005	4	162.450/162.450	30	16 de septiembre No.2, Centro, Municipio de la Magdalena Tetzuczo, en el Estado de Tlaxcala.
7	H. Ayuntamiento Constitucional de Apizaco, Tlaxcala.	1-330	03/11/2005	4	162.750/162.750	30	Av. de las Torres No. 3008, Col. Jardines de Apizaco (Institución de Seguridad Pública), Municipio de Apizaco, en el Estado de Tlaxcala.
					161.850/161.850	30	Prorrogación 16 de septiembre s/n, Col. Carmen Apizaco (Dirección de Servicios Municipales), Municipio de Apizaco, en el Estado de Tlaxcala.
8	H. Ayuntamiento Municipal de San Lorenzo Axcamantla, Tlaxcala.	1-331	03/11/2005	4	163.750/163.750	30	Pazuelo Pedro Morales s/n, Centro, Municipio de San Lorenzo Axcamantla, en el Estado de Tlaxcala.
9	H. Ayuntamiento Constitucional de Panotla, Tlaxcala.	1-340	03/11/2005	4	160.050/160.050	30	Palacio Municipal s/n, Centro, Municipio de Panotla, en el Estado de Tlaxcala.
10	H. Ayuntamiento de San Lucas Tecopila, Tlaxcala.	1-341	03/11/2005	4	161.675/161.675	30	Morales s/n entre Emiliano Zapata y Cuauhtémoc, Municipio de San Lucas Tecopila, en el Estado de Tlaxcala.
2006							
1	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Francisco Tetlanabcan, Tlaxcala.	1-077	14/03/2006	4	168.600/168.600	30	Pazo de la Constitución No.1, Col. Centro, Municipio de San Francisco Tetlanabcan, en el Estado de Tlaxcala.
2	H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.	1-079	14/06/2006	4	168.150/168.150	30	Palacio Municipal s/n, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.
3	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.	1-315	13/05/2005	4	164.850/164.850	30	Pazo Principal s/n, Centro, Municipio de Amaxac de Guerrero, en el Estado de Tlaxcala.
4	H. Ayuntamiento Municipal de Acuamantla de Miguel Hidalgo, Tlaxcala.	1-321	23/03/2006	4	162.600/162.600	30	Ignacio Sotillo Vázquez s/n, Municipio de Acuamantla de Miguel Hidalgo, en el Estado de Tlaxcala.
5	H. Ayuntamiento Municipal del Municipio de Benito Juárez, Tlaxcala.	1-374	16/11/2006	4	167.125/167.125	10	Av. República de Costa Rica s/n, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Tlaxcala.
6	Presidencia Municipal de Tzompantepec, Tlaxcala.	1-375	16/11/2006	4	168.625/168.625	15	Av. Zaragoza No.1, Col. Centro, Municipio de Tzompantepec, en el Estado de Tlaxcala.
7	Presidencia Municipal de Atzacoyanac, Tlaxcala.	1-376	16/11/2006	4	160.850/160.850	15	Palacio Municipal s/n, Municipio de Atzacoyanac, en el Estado de Tlaxcala.
8	H. Ayuntamiento Constitucional de Intero, Tlaxcala.	1-379	16/11/2006	4	161.675/161.675	10	Pazo de la Constitución No.1, Municipio de Intero, en el Estado de Tlaxcala.
9	H. Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatpec, Tlaxcala.	1-382	16/11/2006	4	162.925/167.100	15	Cerro el Peñoncillo, Santiago Vriata, Municipio de Ahuacatpec, en el Estado de Tlaxcala.
					167.100/162.925	15	Palacio Municipal s/n, Municipio de Ahuacatpec, en el Estado de Tlaxcala.

Cabe señalar que estas Asignaciones se otorgaron a sus titulares para la instalación y operación de redes privadas de telecomunicaciones, mismas que eran requeridas para satisfacer las necesidades de comunicación de los citados Municipios.

II. **Solicitudes de Prórroga de Vigencia.** Mediante los oficios que se indican en la Tabla No. 2 siguiente, los Asignatarios presentaron ante el Centro SCT Tlaxcala las correspondientes solicitudes de prórroga de vigencia (las "Solicitudes de Prórroga"), mismas que fueron remitidas por la Secretaría a la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (la "Comisión"), para la opinión correspondiente:

Tabla No. 2						
No.	Asignatario	Datos de la Asignación		Solicitud de Prórroga		
		No. de Asignación	Fecha de otorgamiento	No. de oficio mediante el cual se solicitó la prórroga	Fecha de recepción en Centro SCT Tlaxcala	Fecha de recepción de la Solicitud de Prórroga en la Comisión
2005						
1	H. Ayuntamiento Constitucional de San Damián Texóloc, Tlaxcala.	1-314	03/11/2005	785/10/2009	27/10/2009	24/11/2009
2	H. Ayuntamiento de Xicohtzinc, Tlaxcala.	1-315	03/11/2005	PMXT 696/09	26/10/2009	24/11/2009
3	H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.	1-317	03/11/2005	S/N	27/10/2009	24/11/2009
4	H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala.	1-327	03/11/2005	P.220/2009	27/10/2009	24/11/2009
5	H. Ayuntamiento Constitucional de Teclocholco, Tlaxcala.	1-328	03/11/2005	SHA	30/10/2009	24/11/2009
6	H. Ayuntamiento Constitucional de la Magdalena Tlahuelilco, Tlaxcala.	1-329	03/11/2005	MMT/1238709	27/10/2009	24/11/2009
7	H. Ayuntamiento Constitucional de Apizaco, Tlaxcala.	1-330	03/11/2005	1199/PMA/2009	30/10/2009	24/11/2009
8	H. Ayuntamiento Municipal de San Lorenzo Axocomanilla, Tlaxcala.	1-331	03/11/2005	PMAS/047/09	26/10/2009	24/11/2009
9	H. Ayuntamiento Constitucional de Panotla, Tlaxcala.	1-340	03/11/2005	S/N	27/10/2009	24/11/2009
10	H. Ayuntamiento de San Lucas Tecapico, Tlaxcala.	1-341	03/11/2005	2009-ADMÓN	28/08/2009	05/11/2009
2006						
1	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala.	1-077	14/03/2006	030 TIL/10/03/10	10/03/2010	13/04/2010
2	H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.	1-079	14/05/2006	S/N	12/03/2010	13/04/2010
3	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Amoxac de Guerrero, Tlaxcala.	1-316	13/05/2006	PM/DP/0306/09	28/10/2009	24/11/2009
4	H. Ayuntamiento Municipal de Acuamania de Miguel Hidalgo, Tlaxcala.	1-321	29/03/2006	PMA 0471/2009	29/10/2009	24/11/2009
5	H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Tlaxcala.	1-374	15/11/2006	PMBJ/183/2010	07/10/2010	04/11/2010
6	Presidencia Municipal de Tzompantepec, Tlaxcala.	1-375	15/11/2006	0100/2010	30/08/2010	16/11/2010
7	Presidencia Municipal de Atzacoyanca, Tlaxcala.	1-376	15/11/2006	122/PRESMAL/2010	26/10/2010	17/12/2010
8	H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtenco, Tlaxcala.	1-379	15/11/2006	PM-0077/19-10-10	19/10/2010	24/11/2010
9	H. Ayuntamiento Constitucional de Atlangatepec, Tlaxcala.	1-382	15/11/2006	P.M.A/933/2010	30/09/2010	12/11/2010

- III. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto").
- IV. **Opinión del Pleno de la Comisión.** Mediante sesiones celebradas los días 31 de julio, 14 y 20 de agosto de 2013, el Pleno de la Comisión emitió opinión respecto de las Solicitudes de Prórroga; sin embargo, esos Acuerdos no fueron notificados a la Secretaría, por lo que la citada Dependencia no resolvió en definitiva dichas Solicitudes de Prórroga.
- V. **Integración del Instituto.** El 10 de septiembre de 2013 quedó debidamente integrado el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, mediante la ratificación por parte del Senado de la República, de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano de gobierno y la designación de su Presidente, extinguiéndose la Comisión como consecuencia de dicha integración.
- VI. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- VII. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado el 17 de octubre del mismo año.
- VIII. **Opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.** Con oficio IFT/222/UER/DGPE/036/2015, notificado el 14 de julio de 2015 a la Unidad de Concesiones y Servicios, la Dirección General de Planeación del Espectro, adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, emitió los dictámenes correspondientes a las Solicitudes de Prórroga.

- IX. Dictamen de la Unidad de Cumplimiento.** Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/0325/2016 notificado el 3 de febrero de 2016 a la Unidad de Concesiones y Servicios, la Dirección General de Supervisión, adscrita a la Unidad de Cumplimiento, emitió el dictamen correspondiente a 17 (diecisiete) de las 19 (diecinueve) Solicitudes de Prórroga; es decir, no se remitió el dictamen relativo a las Solicitudes de Prórroga presentadas por los H. Ayuntamientos Municipales de San Lorenzo Axocomanitla y de Acuamanala de Miguel Hidalgo, en el Estado de Tlaxcala.
- X. Consideraciones adicionales de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.** Con oficio IFT/222/UER/DGPE/010/2016 recibido en la Unidad de Concesiones y Servicios el 1 de abril de 2016, la Unidad de Espectro Radioeléctrico, a través de la Dirección General de Planeación del Espectro, emitió consideraciones adicionales respecto a las Solicitudes de Prórroga.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), el Instituto es el órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. constitucionales.

Asimismo, en términos del párrafo décimo sexto del artículo constitucional antes mencionado, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Ley establece que la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, como son los casos señalados en el Antecedente I de la presente Resolución, se realizarán en los términos establecidos en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional.

Al respecto, el Decreto de Reforma Constitucional establece en su artículo Séptimo Transitorio, segundo párrafo, que los procedimientos iniciados con anterioridad a la integración del Instituto, como son los casos que nos ocupan, continuarán su trámite ante dicho órgano, en los términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.

Ahora bien, corresponde al Pleno del Instituto, conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") el otorgamiento de concesiones, así como resolver respecto de las prórrogas, modificación o terminación de las mismas.

Por otra parte, corresponde al Pleno del Instituto, en términos del artículo 6 fracciones I y XXXVII del Estatuto Orgánico, la atribución de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales y las demás que la Ley y otros ordenamientos le confieran.

Asimismo, conforme a los artículos 32 y 33 fracción II del Estatuto Orgánico corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, tramitar y evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de telecomunicaciones para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas, y toda vez que el Instituto está facultado para otorgar concesiones en materia de telecomunicaciones; resolver respecto de las prórrogas, modificación o terminación de las mismas, y además tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones, se concluye que el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver las Solicitudes de Prórroga.

Segundo.- Marco legal aplicable a las Solicitudes de Prórroga. Como quedó señalado en el Considerando Primero, la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, serán resueltos en los términos establecidos en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, por lo que la normatividad aplicable que establece los requisitos de procedencia para el análisis de las Solicitudes de Prórroga se encuentra contenida en la Ley Federal de Telecomunicaciones (la "LFT") y en lo establecido en las Asignaciones.

El artículo 22 de la LFT establecía que las asignaciones para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia para uso oficial, serán intransferibles y estarán sujetas a las disposiciones que en materia de concesiones prevé dicha ley, con excepción de las referentes al procedimiento de licitación pública.

En este sentido, el artículo 19 de la LFT disponía lo siguiente:

“Artículo 19. Las concesiones sobre bandas de frecuencias se otorgarán por un plazo hasta de 20 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales a los originalmente establecidos, a juicio de la Secretaría.

Para el otorgamiento de las prórrogas será necesario que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar; lo solicite antes de que inicie la última quinta parte del plazo de la concesión, y acepte las nuevas condiciones que establezca la propia Secretaría de acuerdo a la presente Ley y demás disposiciones aplicables. La Secretaría resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 180 días naturales.” (Énfasis añadido).

Por otra parte, la Condición Tercera de las Asignaciones, estableció entre otros aspectos, que la vigencia de las Asignaciones sería de 4 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, y podría prorrogarse por plazos iguales.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la LFT, en relación con el artículo 22 del mismo ordenamiento, los requisitos que los asignatarios deben cumplir para el otorgamiento de prórrogas de asignaciones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, son los siguientes: (i) que hubiere(n) cumplido con las condiciones previstas en la asignación que se pretenda prorrogar; (ii) que lo solicite(n) antes de que inicie la última quinta parte del plazo de la asignación, y (iii) que acepte(n) las nuevas condiciones que establezca el Instituto.

Tercero.- Análisis de las Solicitudes de Prórroga. Por lo que hace al requisito de procedencia señalado en el artículo 19 de la LFT, relativo a que los asignatarios solicitaran la prórroga antes del inicio de la última quinta parte del plazo de las asignaciones, dicho requisito no fue satisfecho, en virtud de que las Solicitudes de Prórroga fueron presentadas con posterioridad a la fecha de inicio de la última quinta parte de su plazo de vigencia, como se puede observar en la Tabla No. 3 siguiente:

Tabla No. 3						
No.	Asignatario	Datos de la Asignación			Fecha de Solicitud de Prórroga	Fecha límite para presentar la Solicitud de Prórroga
		No. de Asignación	Fecha de otorgamiento	Fecha de vencimiento		
2005						
1	H. Ayuntamiento Constitucional de San Damián Texóloc, Tlaxcala.	1.-314	03/11/2005	03/11/2009	27/10/2009	14/01/2009
2	H. Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala.	1.-315	03/11/2005	03/11/2009	26/10/2009	14/01/2009
3	H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.	1.-317	03/11/2005	03/11/2009	27/10/2009	14/01/2009
4	H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala.	1.-327	03/11/2005	03/11/2009	27/10/2009	14/01/2009
5	H. Ayuntamiento Constitucional de Teolochocho, Tlaxcala.	1.-328	03/11/2005	03/11/2009	30/10/2009	14/01/2009
6	H. Ayuntamiento Constitucional de la Magdalena Tlatelulco, Tlaxcala.	1.-329	03/11/2005	03/11/2009	27/10/2009	14/01/2009
7	H. Ayuntamiento Constitucional de Apizaco, Tlaxcala.	1.-330	03/11/2005	03/11/2009	30/10/2009	14/01/2009
8	H. Ayuntamiento Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala.	1.-331	03/11/2005	03/11/2009	26/10/2009	14/01/2009
9	H. Ayuntamiento Constitucional de Panotla, Tlaxcala.	1.-340	03/11/2005	03/11/2009	27/10/2009	14/01/2009
10	H. Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala.	1.-341	03/11/2005	03/11/2009	28/08/2009	14/01/2009
2006						
1	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala.	1.-077	14/03/2006	14/03/2010	10/03/2010	25/05/2009
2	H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.	1.-079	14/06/2006	14/06/2010	12/03/2010	25/08/2009
3	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.	1.-316	13/05/2006	13/05/2010	28/10/2009	24/07/2009
4	H. Ayuntamiento Municipal de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala.	1.-321	29/03/2006	29/03/2010	29/10/2009	09/06/2009
5	H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Tlaxcala.	1.-374	15/11/2006	15/11/2010	07/10/2010	26/01/2010
6	Presidencia Municipal de Izompantepec, Tlaxcala.	1.-375	15/11/2006	15/11/2010	30/08/2010	26/01/2010
7	Presidencia Municipal de Atltzayanca, Tlaxcala.	1.-376	15/11/2006	15/11/2010	26/10/2010	26/01/2010
8	H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtenco, Tlaxcala.	1.-379	15/11/2006	15/11/2010	19/10/2010	26/01/2010
9	H. Ayuntamiento Constitucional de Atlangatepec, Tlaxcala.	1.-382	15/11/2006	15/11/2010	30/09/2010	26/01/2010

En ese sentido, queda en evidencia que no se satisface uno de los requisitos de procedencia establecidos por el artículo 19 de la LFT, mismo que alude al plazo que tenían los asignatarios para presentar las Solicitudes de Prórroga. De la Tabla No. 3 se puede concluir que las Solicitudes de Prórroga fueron presentadas al Centro SCT Tlaxcala con posterioridad al inicio de la última quinta parte, y no antes, como lo señala el citado ordenamiento.

Derivado de lo anterior, resultaría innecesario para el Pleno de este Instituto, entrar al análisis del cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la LFT ya que, como quedó previamente señalado, para que el Instituto esté en posibilidad de otorgar una prórroga de vigencia de una asignación, es indispensable que se acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en las disposiciones legales y administrativas aplicables, y uno de los requisitos no fue cumplido.

Por otro lado, y con respecto a la opinión no vinculante de la Secretaría que se establece en el artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución, para asuntos como los abordados en la presente Resolución, debe considerarse que las Solicitudes de Prórroga fueron presentadas previo a la integración del Instituto, por lo que el trámite y desahogo de las mismas, deben ajustarse a los términos establecidos por la legislación aplicable al momento de su inicio, misma que no preveía la solicitud de opinión técnica señalada por parte de dicha Dependencia.

Por lo tanto, y considerando que los Municipios del Estado de Tlaxcala señalados en el Antecedente I de la presente Resolución no presentaron las Solicitudes de Prórroga dentro del plazo establecido por la LFT, el Instituto no está en posibilidad de prorrogar la vigencia de las Asignaciones.

No obstante lo anterior, dichos Municipios tienen a salvo su derecho de presentar ante el Instituto una solicitud de concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para el cumplimiento de sus fines y atribuciones en atención a lo señalado por la Ley y los *"Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015.

Finalmente, resulta importante considerar que la terminación de las Asignaciones, no extingue las obligaciones contraídas por los asignatarios durante su vigencia, por lo que se considera pertinente instruir a la Unidad de Cumplimiento a llevar a cabo la revisión del cumplimiento de obligaciones de las Asignaciones descritas en el Antecedente I de la presente Resolución.

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio, segundo párrafo del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; Sexto Transitorio del *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014; 19, 22, 37 fracción I y 40 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 6 fracción IV, 15 fracción IV, 17 fracción I y 116 de la Ley Federal de Telecomunicaciones

y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 4 fracción V inciso iii), 6 fracción I, 32 y 33 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano autónomo emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se niega la prórroga de vigencia a las asignaciones para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencias de uso oficial, otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a los Municipios del Estado de Tlaxcala que se señalan a continuación:

No.	Asignatario	Datos de la Asignación					Fecha de Solicitud de Prórroga	Fecha límite para presentar la Solicitud de Prórroga		
		No. de Asignación	Fecha de otorgamiento	Fecha de vencimiento	Frecuencias asignadas Tx/Rx (MHz)	Radio de cobertura (Km)			Ubicación de la Estación base	
2005										
1	H. Ayuntamiento Constitucional de San Domián Tlaxcala, Tlaxcala.	1-314	03/11/2005	03/11/2009	162.430/162.460	50	Plaza de la Constitución No.1.	Municipio de San Domián Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.	27/10/2009	14/01/2009
2	H. Ayuntamiento de Xicohtinco, Tlaxcala.	1-315	03/11/2005	03/11/2009	158.303/158.300	30	Plaza Morelos s/n. Centro.	Municipio de Xicohtinco, en el Estado de Tlaxcala.	26/10/2009	14/01/2009
3	H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.	1-317	03/11/2005	03/11/2009	151.800/151.600	50	Palacio Municipal s/n.	Municipio de Lázaro Cárdenas, en el Estado de Tlaxcala.	27/10/2009	14/01/2009
4	H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala.	1-327	03/11/2005	03/11/2009	151.450/151.450	50	Hidalgo Sur s/n. esquina con Bernardo Piñero.	Municipio de Santa Ana Chiautempan, en el Estado de Tlaxcala.	27/10/2009	14/01/2009
5	H. Ayuntamiento Constitucional de Teolocholco, Tlaxcala.	1-328	03/11/2005	03/11/2009	163.475/163.475	50	Plaza Principal s/n. Centro.	Municipio de Teolocholco, en el Estado de Tlaxcala.	30/10/2009	14/01/2009
6	H. Ayuntamiento Constitucional de la Magdalena Tlaxtecalco, Tlaxcala.	1-329	03/11/2005	03/11/2009	162.450/162.450	30	16 de septiembre No.2. Centro.	Municipio de La Magdalena Tlaxtecalco, en el Estado de Tlaxcala.	29/10/2009	14/01/2009
7	H. Ayuntamiento Constitucional de Apizaco, Tlaxcala.	1-330	03/11/2005	03/11/2009	152.750/152.750	30	Av. Carlos Torres No. 3303, Col. Jardines de Apizaco (Dirección de Seguridad Pública).	Municipio de Apizaco, en el Estado de Tlaxcala.	30/10/2009	14/01/2009
					151.850/151.850	30	Prolongación 16 de septiembre s/n. Col. Centen Apizaco (Dirección de Servicios Municipales).			
8	H. Ayuntamiento Municipal de San Lorenzo Axocomanilla, Tlaxcala.	1-331	03/11/2005	03/11/2009	163.750/163.750	30	Plaza Pedro Morales s/n. Centro.	Municipio de San Lorenzo Axocomanilla, en el Estado de Tlaxcala.	26/10/2009	14/01/2009
9	H. Ayuntamiento Constitucional de Panotla, Tlaxcala.	1-340	03/11/2005	03/11/2009	160.050/160.050	30	Palacio Municipal s/n. Centro.	Municipio de Panotla, en el Estado de Tlaxcala.	27/10/2009	14/01/2009
10	H. Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala.	1-341	03/11/2005	03/11/2009	151.575/151.575	30	Morelos s/n entre Emiliano Zapata y Cuauhtémoc.	Municipio de San Lucas Tecopilco, en el Estado de Tlaxcala.	28/08/2009	14/01/2009
2006										
1	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Francisco Teñaleohcan, Tlaxcala.	1-077	14/03/2006	14/03/2010	158.650/158.650	30	Plaza de la Constitución No.1, Col. Centro.	Municipio de San Francisco Teñaleohcan, en el Estado de Tlaxcala.	10/03/2010	25/05/2009
2	H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.	1-079	14/03/2006	14/03/2010	158.150/158.150	30	Palacio Municipal s/n.	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.	12/03/2010	25/05/2009
3	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Amozac de Guerrero, Tlaxcala.	1-316	13/05/2006	13/05/2010	154.850/154.850	30	Plaza Principal s/n. Centro.	Municipio de Amozac de Guerrero, en el Estado de Tlaxcala.	28/10/2009	24/07/2009
4	H. Ayuntamiento Municipal de Acumantla de Miguel Hidalgo, Tlaxcala.	1-321	29/03/2006	29/03/2010	152.600/152.600	30	Ignacio Bonillo Vázquez s/n.	Municipio de Acumantla de Miguel Hidalgo, en el Estado de Tlaxcala.	29/10/2009	09/06/2009
5	H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Tlaxcala.	1-374	15/11/2006	15/11/2010	157.125/157.125	10	Av. República de Costa Rica s/n.	Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Tlaxcala.	07/10/2010	23/01/2010
6	Presidencia Municipal de Tlaxiahuac, Tlaxcala.	1-375	15/11/2006	15/11/2010	163.625/163.625	15	Av. Zaragoza No.1, Col. Centro.	Municipio de Tlaxiahuac, en el Estado de Tlaxcala.	30/03/2010	26/01/2010
7	Presidencia Municipal de Atlixayanca, Tlaxcala.	1-376	15/11/2006	15/11/2010	160.850/160.850	15	Palacio Municipal s/n.	Municipio de Atlixayanca, en el Estado de Tlaxcala.	26/10/2010	26/01/2010
8	H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtenco, Tlaxcala.	1-379	15/11/2006	15/11/2010	161.675/161.675	10	Plaza de la Constitución No.1.	Municipio de Ixtenco, en el Estado de Tlaxcala.	19/10/2010	26/01/2010
9	H. Ayuntamiento Constitucional de Atlixtepec, Tlaxcala.	1-382	15/11/2006	15/11/2010	162.925/162.900	15	Cerro del Percharado, Santiago Villalón.	Municipio de Atlixtepec, en el Estado de Tlaxcala.	30/09/2010	26/01/2010
					162.100/162.925	15	Palacio Municipal s/n.			

Lo anterior, en virtud de que los citados Municipios no cumplieron con uno de los requisitos de procedencia previstos en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, toda vez que las solicitudes de prórrogas correspondientes a cada una de las asignaciones señaladas, fueron presentadas de manera extemporánea.

SEGUNDO.- Derivado de lo indicado en el Resolutivo anterior, las frecuencias contenidas en las asignaciones que se indican en la tabla señalada en el Resolutivo Primero, se revertirán a favor de la Nación, sin perjuicio de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones pueda ejercer las atribuciones de verificación, supervisión y, en su caso, sanción que correspondan.

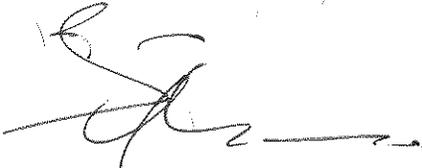
TERCERO.- No obstante lo anterior, se deja a salvo el derecho de los Municipios del Estado de Tlaxcala descritos en el Resolutivo Primero de la presente Resolución, para presentar al Instituto Federal de Telecomunicaciones su solicitud de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los *"Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a hacer del conocimiento de los Municipios del Estado de Tlaxcala antes indicados, lo establecido en los Resolutivos Primero y Segundo anteriores.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a tomar nota en el Registro Público de Concesiones de la negativa de la prórroga de vigencia de las asignaciones señaladas en el Resolutivo Primero de la Presente Resolución.

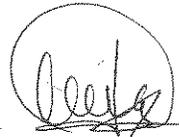
SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno notificar el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Espectro Radioeléctrico y a la Unidad de Cumplimiento, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a los Municipios del Estado de Tlaxcala de los cuales se ocupa la presente Resolución, que la misma constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 312 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrá ser impugnada mediante juicio de amparo indirecto ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente Resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

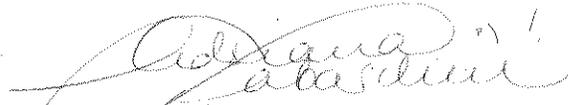


Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente

Ernesto Estrada González
Comisionado



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVII Sesión Ordinaria celebrada el 16 de junio de 2016, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y II; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/160616/317.

El Comisionado Ernesto Estrada González, previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, de conformidad con el artículo 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículo 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.